



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Numero de bitácora: 30AQ00651020

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al Nombre, RFC, Domicilio particular, Teléfono, correo electrónico de particulares, Código QR.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Mtra. Laura Medina Aguilar

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Acta ACTA-15-2021-SIPOT-3T-FXXVII, en la sesión celebrada el 15 de octubre de 2021.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_15_2021_SIPOT_3T_FX XVII.pd



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/AQ-0065/10/20

Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P. - 0938/21

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 29 de marzo de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 37, 40, 41 y 43 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; Primero Transitorio aplicado a contrario sensu del Decreto por el que se expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 07 de Octubre de 2020, al dictamen jurídico condicionada No. 150/U.J.-0044/2020 de fecha 17 de Noviembre de 2020 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positiva No. SIN NUMERO de fecha 21 de Septiembre de 2020, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. COEFV-20/04/ORD-04 de fecha 18 de Agosto de 2020, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Lote Rustico No. 47	Zacualpan	Veracruz	

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Lote Rustico No. 47 (Área 01)

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	566559.451	2266809.718
2	566618.725	2266518.11
3	566626.197	2266443.445
4	566629.278	2266432.022
5	566705.061	2266419.666
6	566755.714	2266404.679
7	566792.563	2266399.703



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/AQ-0065/10/20

Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 0938/21

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 29 de marzo de 2021

8	566837.264	2266397.738
9	566881.409	2266407.521
10	566918.094	2266371.881
11	566926.48	2266349.195
12	566927.989	2266325.45
13	566943.982	2266304.498
14	566955.831	2266302.85
15	566987.745	2266313.719
16	567039.423	2266313.28
17	567078.39	2266297.163
18	567110.083	2266260.752
19	567140.258	2266246.151
20	567177.483	2266257.604
21	567186.45	2266271.181
22	567202.908	2266296.098
23	567207.293	2266330.533
24	567230.009	2266378.058
25	567263.991	2266385.339
26	567257.804	2266424.414
27	567247.242	2266442.309
28	567240.648	2266473.458
29	567190.757	2266493.799
30	567142.426	2266491.217
31	567110.696	2266497.635
32	567060.115	2266488.339
33	567023.919	2266496.683
34	567017.423	2266514.579
35	567031.956	2266530.932
36	567052.649	2266528.552
37	567106.103	2266537.486
38	567147.402	2266531.401
39	567196.01	2266533.606
40	567143.169	2266562.382





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/AQ-0065/10/20

Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P. - 0938/21

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 29 de marzo de 2021

41	567110.701	2266591.553
42	567055.078	2266593.194
43	567037.73	2266610.592
44	567047.367	2266630.233
45	567122.639	2266630.03
46	567160.63	2266604.894
47	567170.636	2266591.881
48	567221.659	2266565.141
49	567254.9	2266525.32
50	567272.327	2266499.905
51	567282.728	2266462.838
52	567306.548	2266404.895
53	567311.255	2266421.383
54	567330.749	2266434.132
55	567335.829	2266459.447
56	567369.812	2266466.001
57	567396.325	2266499.111
58	567413.952	2266506.833
59	567427.014	2266526.884
60	567438.257	2266531.167
61	567450.727	2266542.031
62	567465.924	2266542.612
63	567478.54	2266552.296
64	567468.014	2266578.179
65	567451.084	2266600.238
66	567443.927	2266633.807
67	567429.301	2266664.43
68	567402.414	2266698.201
69	567387.064	2266735.046
70	567322.358	2266758.393
71	567298.965	2266785.385
72	567277.922	2266806.383
73	567247.398	2266820.614



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/AQ-0065/10/20

Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P. - 0938/21

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 29 de marzo de 2021

74	567226.458	2266844.594
75	567146.312	2266864.267

Nombre del predio: Lote Rustico No. 47 (Área 02)

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	566640.141	2266391.749
2	566680.221	2266387.708
3	566730.315	2266367.545
4	566783.502	2266359.312
5	566842.475	2266357.749
6	566865.592	2266367.34
7	566885.504	2266348.364
8	566886.142	2266325.198
9	566894.617	2266302.8
10	566853.366	2266300.568
11	566814.719	2266289.597
12	566753.499	2266293.275
13	566671.961	2266270.193
14	566666.3	2266340.474
15	566641.388	2266387.124

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Lote Rustico No. 47	40	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	28/03/31

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Lote Rustico No. 47	47.94	44.49	33.99





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/AQ-0065/10/20

Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 0938/21

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 29 de marzo de 2021

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Lote Rustico No. 47	33.99 (treinta y tres punto noventa y nueve)	2676.04 (dos mil seiscientos setenta y seis punto cuatro)

Nombre del predio: Lote Rustico No. 47

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	29/03/21 - 28/03/22	Pinus patula	22.89	1035.33	Metros cúbicos v.t.a.
2	29/03/22 - 28/03/23	En receso	0	0	NINGUNO
3	29/03/23 - 28/03/24	Alnus acuminata (arguta)	11.1	236.53	Metros cúbicos v.t.a.
3	29/03/23 - 28/03/24	Clethra mexicana	11.1	17.78	Metros cúbicos v.t.a.
3	29/03/23 - 28/03/24	Liquidambar styraciflua	11.1	508.82	Metros cúbicos v.t.a.
3	29/03/23 - 28/03/24	Pinus patula	11.1	100.36	Metros cúbicos v.t.a.
3	29/03/23 - 28/03/24	Quercus laurina	11.1	98.47	Metros cúbicos v.t.a.
3	29/03/23 - 28/03/24	Solanum spp.	11.1	13.41	Metros cúbicos v.t.a.
4	29/03/24 - 28/03/25	En receso	0	0	NINGUNO
5	29/03/25 - 28/03/26	Alnus acuminata (arguta)	0	41.74	Metros cúbicos v.t.a.
5	29/03/25 - 28/03/26	Clethra mexicana	0	3.14	Metros cúbicos v.t.a.
5	29/03/25 - 28/03/26	Liquidambar styraciflua	0	89.79	Metros cúbicos v.t.a.
5	29/03/25 - 28/03/26	Pinus patula	0	167.65	Metros cúbicos v.t.a.
5	29/03/25 - 28/03/26	Quercus laurina	0	17.38	Metros cúbicos v.t.a.
5	29/03/25 - 28/03/26	Solanum spp.	0	2.37	Metros cúbicos v.t.a.
6	29/03/26 - 28/03/27	En receso	0	0	NINGUNO
7	29/03/27 - 28/03/28	Pinus patula	0	141.25	Metros cúbicos v.t.a.
8	29/03/28 - 28/03/29	En receso	0	0	NINGUNO
9	29/03/29 - 28/03/30	Pinus patula	0	202.02	Metros cúbicos v.t.a.
10	29/03/30 - 28/03/31	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: LIC. ROBERTO MALDONADO CASTELAN, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro HGO, Tipo UI, Volumen 2, Número 21, y será responsable solidario con el titular del

Av. Lázaro Cárdenas no 1500, esquina Av. Central Sur, Col. Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Ver.
Tels: 01(228) 8416522 y 8416507; www.gob.mx/semarnat

5 de 11





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/AQ-0065/10/20

Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 0938/21

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 29 de marzo de 2021

aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	RMC-7681

6. CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: Conforme a los artículos 95, fracción I y 96 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, se asigna(n) el (los) siguiente(s) código(s) de identificación forestal, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Lote Rustico No. 47	D-30-198-LOT-019/21

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Veracruz, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y



Av. Lázaro Cárdenas no 1500, esquina Av. Central Sur, Col. Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Ver.
Tels: 01(228) 8416522 y 8416507; www.gob.mx/semarnat

6 de 11





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/AQ-0065/10/20

Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P. - 0938/21

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 29 de marzo de 2021

presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

11. Deberá cumplir de manera estricta con las anualidades previamente calendarizadas y periódica de los volúmenes estimados y la superficie para su aprovechamiento, sujetándose exclusivamente a la vigencia autorizada para cada una de las etapas descritas en la calendarización.
12. La supervisión, evaluación y control del aprovechamiento autorizado será responsabilidad de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales a través de la Oficina de Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT de Huayacocotla, Ver.
13. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio con su formato correspondiente. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
14. La superficie total a intervenir es de 33.99 hectáreas con un volumen total de 2,676.02 de las cuales 0.272 hectáreas están consideradas para la apertura de 0.544 km de caminos de brecha de saca con un volumen de 60.59 m³VTA, tal como lo menciona en el Programa de Manejo Forestal; debiendo dar importancia a la construcción, mantenimiento y rehabilitación de obras de conservación de caminos forestales, así como evitar la obstaculización de las escorrentías de aguas pluviales para evitar la erosión de los mismos.
15. Deberá de reforestar las 4.78 hectáreas tal como lo menciona en el Programa de Manejo, la reforestación deberá realizarse con *Pinus greggi*, así mismo deberá propiciar el establecimiento de la especie *Quercus laurina* y *Alnus acuminata*, mediante el proceso de reproducción asexual controlando los rebrotes para mantener la mezcla de especies y la biodiversidad.
16. Deberá establecer las debidas medidas de prevención y mitigación para atenuar los efectos ambientales ocasionados por el aprovechamiento a los componentes agua, suelo, flora y fauna, debiéndose apegar para su ejecución a las Normas oficiales en materia.
17. Es Responsable Directo el propietario del Lote de Terreno Rústico No. 47, así como su Responsable Técnico el Ing. Roberto Maldonado Castelan (Responsable Técnico de la Ejecución del Programa de Manejo Forestal en cuestión), de cualquier evento que conlleve a un mal manejo de los recursos forestales de la parcela, como es el



Av. Lázaro Cárdenas no 1500, esquina Av. Central Sur, Col. Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Ver.
Tels: 01(228) 8416522 y 8416507; www.gob.mx/semarnat

7 de 11





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/AQ-0065/10/20

Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 0938/21

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 29 de marzo de 2021

caso de: realizar cambio de uso de suelo forestal, existencia de tala ilegal, sobreexplotación forestal, ocurrencia de incendios forestales e infestación de plagas y enfermedades forestales.

18. Deberá realizar dos recorridos semestrales mismos que servirán para la detección de plagas y enfermedades dentro del predio de tal forma que se monitoree la presencia de plagas y enfermedades. En el caso de que en los recorridos se detecten indicios de éstas, el control deberá realizarse conforme a las Leyes y Normas en materia debiéndose apegar la ejecución de dichas actividades de saneamiento a éstas.
19. Se menciona que dentro del predio no se encontraron especies de fauna y flora enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, al respecto se recomienda implementar labores silvícolas que sean compatibles con los requerimientos de hábitat de las especies potencialmente existentes dentro de la región, para tal efecto deberá respetar los sitios de madrigueras y anidación georeferenciándolos para su posterior seguimiento tomando en cuenta las debidas medidas de conservación y mitigación de impactos ambientales que pudieran generarse durante las intervenciones derivadas del aprovechamiento forestal.
20. De la prevención y Vigilancia Forestal a la vista en la Nueva Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente a partir del 05 de junio de 2018 en su artículo 154 que a la letra dice: "La prevención y vigilancia forestal corresponde a la Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, y las autoridades administrativas, y tendrán, como función primordial, la salvaguardar y patrullaje de los recursos forestales; realizar los actos de investigación técnica, inspección, vigilancia y verificación del cumplimiento de las disposiciones y obligaciones contenidas en la presente Ley, su reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas de acuerdo a lo previsto en el Título Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente".
21. De las 33.99 hectáreas superficie a intervenir y aprovechar estará distribuida de diferente manera en las anualidades en la 1ª anualidad se van a aprovechar 22.89 hectáreas con corta de aclareo, 3ª anualidad 26.86 hectáreas con corta de regeneración y saneamiento, 5ª anualidad 33.56 hectáreas con corta de liberación, 7ª anualidad 22.48 hectáreas con corta de saneamiento y en la 9ª anualidad 29.18 hectáreas con corta de saneamiento, lo anterior no significa que se esté dando una duplicación de superficies.
22. El presente Programa de manejo cae en la UGA número 3 del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional Cuenca Rio Tuxpan, Veracruz el cual menciona lo siguiente: Política de Restauración con Usos incompatibles a lo Forestal por lo que deberá respetar los criterios ecológicos que en la misma se mencionan, se autoriza el Aprovechamiento, toda vez que se encuentra en su segundo ciclo de corta.



Av. Lázaro Cárdenas no 1500, esquina Av. Central Sur, Col. Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Ver.
Tels: 01(228) 8416522 y 8416507; www.gob.mx/semarnat

8 de 11





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/AQ-0065/10/20

Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P. - 0938/21

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 29 de marzo de 2021

23. Deberá establecer las debidas medidas de Mitigación para prevenir, controlar y combatir incendios, plagas y enfermedades forestales que pudieran presentarse tal y como lo describe en el Programa de Manejo.
24. En lo relativo a la **Estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad (ENAIPROS)** cuyo objetivo es promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales y considerando la corresponsabilidad en el plan de manejo tanto del dueño como la autoridad competente y la buena fe del prestador de servicios técnicos forestales, deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a los lineamientos establecidos en el manual de mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad emitidas por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), específicamente sobre las actividades culturales complementarias de las prácticas a nivel paisaje, rodal y a nivel sitio, para la conservación de la biodiversidad tal y como se programó por anualidad y ubicación en la cartografía.

Dentro de la estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad (**ENAIPROS**) se tiene como objetivo promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales a través de las siguientes actividades:

-Realizar un inventario forestal con el beneficio de realizar el listado de flora y fauna existente en el predio, conocimiento del tipo de vegetación, superficie de conservación, producción, corredores de fauna, masas forestales de fenotipos para semilla.

-Deberá evitar prácticas que causen impactos a la vegetación (hacer carriles de arrime, derribo direccional).

-Mantener el arbolado semillero, el árbol seco, los arboles despuntados, madrigueras, áreas de alimentación.

-Deberá realizar prácticas de protección (cercado, apertura de brechas cortafuego y letreros alusivos al aprovechamiento), con esto evita el pastoreo, los incendios forestales y se mantiene el hábitat.

-Deberá mantener el área sin basura, y así evitar daños o envenenamiento de la fauna y se reduce la emisión de contaminantes al suelo.

-Capacitar al personal para no tirar basura, desechos de combustibles, evitar la cacería, el clandestinaje de plantas y hongos.

-Deberá realizar recorridos de inspección dentro del predio con el objetivo de detectar y monitorear la presencia de plagas y enfermedades dentro de la poligonal que comprende el predio en cuestión. En el caso de que en los recorridos se detecten indicios de algún ataque, el titular deberá dar aviso al prestador de servicios técnicos forestales y en caso de ser necesario este a





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/AQ-0065/10/20

Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 0938/21

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 29 de marzo de 2021

su vez a las autoridades correspondientes para realizar la ejecución de actividades de saneamiento de éstas.

- Su manejo silvícola deberá favorecer la presencia de las especies nativas de flora asegurando su permanencia dentro del ejido con el fin de facilitar el desplazamiento de las especies y evitar la desaparición de sitios para la reproducción y alimentación de la fauna.

- Deberá de respetar la programación de las cortas de regeneración en cada anualidad para no generar espacios grandes con menor densidad que pudiesen afectar la conectividad de los hábitats a los corredores de fauna.

- Establecer claros temporales en el bosque con la aplicación de las cortas de Regeneración y la limpia de las áreas y su reforestación deberá ser inmediata.

25. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

26. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
C.P. LAURA MEDINA AGUILAR
DELEGACIÓN VERACRUZ

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES"

[Handwritten signature]





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/AQ-0065/10/20

Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 0938/21

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 29 de marzo de 2021

RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO NO. 01617 SIGNADO POR EL DR. VÍCTOR MANUEL TOLEDO MANZUR, SECRETARIO DEL SECTOR, DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2019, FIRMA LA PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Cristina Martín Arrieta, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones SEMARNAT
Juan Antonio Huerta Galeote.- Encargado del Despacho de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.
Héctor Mota Velasco.- Suplente Legal de la Gerencia Estatal de CONAFOR en Veracruz.
Luis Gerardo Fraire Amaro.- Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT.- Huayacocotla, Ver.
Expediente.

LMA / JASE / LMFC / JAL / Bivo

